

BOLETIN



OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE MARINA

El Boletín se sirve gratuitamente á los subscriptores de la «Legislación».

Las disposiciones insertas en este Boletín, tienen carácter preceptivo.

Se admiten suscripciones al Boletín al precio de 5 pesetas semestrales.

SUMARIO

Personal.

Destino del T. de N. D. V. Olmo.—Idem del Comdte. de I. de M. D. F. J. Alcántara.—Nombra Ayudante de órdenes del Contralmirante D. J. Lazaga al Cap. de I. de M. D. J. M.^a Lazaga.—Excedencia al Cap. de I. de M. D. J. Pery Rebollo.—Ascenso del primer T. de I. de M. D. J. M.^a Pery Rebollo.—Licencia al primer T. D. M. Lobo Ristori.—Relativo á gratificación de efectividad al 2.^o T. de I. de M. D. J. Riobó.—Devuelve instancia del primer T. de I. de M. D. J. Quintana Cuesta.

Marina Mercante.

Resuelve instancia de la Sociedad de pescadores «La Protectora».—Relativa á conclusiones de la Asamblea nacional de pesca.—Caducidad de una concesión hecha á D. A. Ruiz.

Material.

Dispone se forme una comisión para elegir el emplazamiento de nuevos polvorines para las defensas de Mahón y Fornells.

Anuncios.

SECCION OFICIAL

REALES ORDENES

PERSONAL

CUERPO GENERAL DE LA ARMADA

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), ha tenido á bien disponer pase á continuar sus servicios á la Capital del Departamento de Cádiz, el Teniente de navío D. Vicente Olmo y Medina.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 13 de Abril de 1905.

El General encargado del Despacho

José M.^a Jiménez.

Sr. Director del Personal.

Sr. Capitán General del Departamento de Cádiz.

CUERPO DE INFANTERÍA DE MARINA

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), se ha servido disponer que el Comandante de Infantería de Marina D. Francisco J. Alcántara Betegón, pase á ocupar el destino de Secretario de la Brigada del Departamento de Cartagena, por ser el excedente voluntario mas antiguo, y no haber ninguno forzoso en la escala.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 13 de Abril de 1905.

to y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 13 de Abril de 1905.

El General encargado del Despacho,

José M.^a Jiménez.

Sr. Inspector General de Infantería de Marina.

Sr. Capitán General del Departamento de Cartagena.

Sr. Intendente General de Marina.

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el Capitán de Infantería de Marina Don José M.^a Lazaga, cese en el cargo de Ayudante personal del Contralmirante D. Joaquín Lazaga y quede á las órdenes del mismo Oficial General.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 13 de Abril de 1905.

El General encargado del Despacho,

José M.^a Jiménez

Sr. Inspector General de Infantería de Marina.

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el Capitán de Infantería de Marina Don Joaquín M.^a Pery Rebollo quede en situación de excedente forzoso en el Departamento de Cádiz, percibiendo sus sueldos por el cuadro de Reclutamiento número 1.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 13 de Abril de 1905

El General encargado del Despacho,
José M.^a Jimenez

Sr. Inspector General de Infantería de Marina.
Sr. Capitán General del Departamento de Cádiz.
Sr. Intendente General de Marina.

Excmo. Sr.: Dispuesto por Real Decreto de 5 del actual que se computen como vacantes á los efectos de ascenso ó amortización, según corresponda, las que resulten en las escalas de los distintos Cuerpos de la Armada por haber sido elegidos para Senadores ó Diputados á Cortes los Jefes y Oficiales de ella; y hallándose con esta última investidura el Capitán de Infantería de Marina D. Lorenzo del Busto y Garcia del Rivero, cuya vacante corresponde el turno de ascenso:

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien promover al empleo de Capitán del expresado Cuerpo, al primer Teniente D. Joaquin M.^a Pery Rebollo, que es el número uno de su escala apto para el ascenso, y con antigüedad de 6 de los corrientes.

No se cubre la vacante que resulta en la escala de primeros Tenientes, por no haber segundos en condiciones para el ascenso.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 13 de Abril de 1905.

El General encargado del Despacho,
José M.^a Jimenez

Sr. Inspector General de Infantería de Marina.
Sr. Capitán General del Departamento de Cádiz.
Sr. Intendente General de Marina.

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) accediendo á lo solicitado por el primer Teniente de Infantería de Marina D. Mariano Lobo Ristori, ha tenido á bien concederle dos meses de licencia por enfermo para San Fernando y Madrid.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 13 de Abril de 1905.

El General encargado del Despacho,
José M.^a Jimenez

Sr. Capitán General del Departamento de Cádiz.

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer quede sin efecto la Real orden de 7 de Marzo último, (B. O. núm. 28), por la que se concedía la gratificación de efectividad al 2.^o Teniente de la escala de reserva de Infantería de Marina D. José Ribó Fernández, toda vez que el indicado beneficio no alcanza á los de su empleo.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 13 de Abril de 1905.

El General encargado del Despacho,
José María Jimenez

Sr. Capitán General del Departamento de Ferrol.
Sr. Intendente General de Marina.

Excmo. Sr.: Resuelta por Real orden de 1.^o del actual (B. O. núm. 40) una instancia de D. Mariano de la Cruz Gil, negándole el ascenso á Capitán de la escala de Reserva disponible de Infantería de Marina:

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se devuelva á V. E. la que remitió á este Ministerio con su oficio num. 809, de 7 de los corrientes, promovida por el primer Teniente de la propia escala D. Julian Quintana Cuesta en igual solicitud; el cual deberá atenerse á lo resuelto en aquella Soberana resolución.

Asi mismo se ha servido disponer S. M. que en lo sucesivo no se dé curso á ninguna instancia de oficiales de la reserva disponible de Infantería de Marina solicitando ascensos.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 13 de Abril de 1905.

El General encargado del Despacho
José M.^a Jimenez

Sr. Capitán General del Departamento de Ferrol.
Sr. Capitán General del Departamento de Cádiz.
Sr. Capitán General del Departamento de Cartagena.

MARINA MERCANTE

Excmo. Sr.: Dada cuenta de la carta oficial del Capitán General del Departamento de Cartagena, número 741, de 22 del mes anterior, remitiendo instancia suscrita por varios individuos de la sociedad de pescadores de caña de Tarragona, denominada *La Protectora*, proponiendo varias bases para evitar el abuso de la pesca con dinamita; Considerando: que se encuentra pendiente de presentación á las Cortes un proyecto de Ley que tiene por objeto dar nueva sanción penal á las contravenciones de las Leyes de la pesca, cuando esta se verifica con materias explosivas, y teniendo además en cuenta que ya está reglamentada la forma en que debe efectuarse la venta de dichas materias y repetidamente recomendado por este Ministerio al de la Gobernación la conveniencia de que por las autoridades que de él dependen, se tomen las medidas que estimen conducentes á impedir la venta del pescado cogido con medios ilícitos:

S. M. el Rey (q. D. g.), ha tenido á bien resolver se manifieste á V. E. que nada procede llevar á cabo por parte de la Marina más que estimular la propia conveniencia de los interesados, para que en vez de presentar denuncias de hechos que deben ser por

ellos bien conocidos, según los detalles que exponen de los lugares en que se efectúan los actos punibles, manifiesten los nombres de los contraventores con los datos y pruebas que son necesarios para proceder en justicia; único medio de hacer efectivos los preceptos de la Ley, cualesquiera que estos sean.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines correspondientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 8 de Abril de 1905.

EDUARDO COBIÁN

Sr. Director de la Marina Mercante.

Sr. Capitán General del Departamento de Cartagena.

Excmo. Sr.: Para resolver lo que se considere mas acertado acerca de las proposiciones presentadas por la Junta Central de la Liga Marítima, cuya copia acompaño á V. E.:

S. M. el Rey (q. D. g.), se ha dignado disponer que las Juntas locales de pesca, teniendo en cuenta las condiciones de cada localidad, debidas á la extensión, forma y abra de los puertos, rias, bahias, radas, etcétera; existencia en los mismos, de lugares señalados para el empleo de los artes de tiro con cabo en tierra; configuración de las costas y régimen de las mareas y corrientes, clases de peces que con las mencionadas redes se extraen, y de aquellos como de los mariscos y crustáceos, que con el uso de las mismas se perjudican, informen sobre los puntos que abarcan las aludidas proposiciones de la Liga, determinando concretamente si la prohibición del empleo de los artes clasificados como de arrastre debe ser absoluta ó solamente restringida en el interior de los puertos á sitios de los mismos, bien determinados en que se compruebe que su empleo no es nocivo para las especies, tanto en los individuos ya desarrollados como en sus crias.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines correspondientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 8 de Abril de 1905.

EDUARDO COBIÁN.

Sr. Director de la Marina Mercante.

Sres. Capitanes Generales de los Departamentos de Ferrol, Cádiz y Cartagena.

INDUSTRIAS DE MAR

Excmo. Sr.: Dada cuenta de la carta oficial del Capitán General del Departamento de Cádiz, n.º 664, de 24 de Febrero último, remitiendo expediente instruido con motivo de no haberse terminado las obras del criadero de ostras que por Real orden de 28 de Octubre de 1902 (B. O. n.º 119 pág. 994) se concedió á D. Antonio Ruíz González, en la playa de Santa Ma-

ría, del distrito marítimo de San Fernando: Resultando probado que el concesionario no ha dado cumplimiento á la condición 2.ª de la citada Real orden de concesión y teniendo además en cuenta lo dispuesto en el artículo 30 del vigente Reglamento para la propagación y aprovechamiento de los mariscos:

S. M. el Rey (q. D. g.)—de conformidad con lo informado por la Junta de esa Dirección—ha tenido á bien declarar caducada la concesión de referencia.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines correspondientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 8 de Abril de 1905.

EDUARDO COBIÁN.

Sr. Director de la Marina Mercante.

Sr. Capitán General del Departamento de Cádiz.

MATERIAL

Excmo. Sr.: Dada cuenta de la comunicación del Capitán General del Departamento de Cartagena, número 697, de 18 de Marzo, á la que acompaña copia del acta de la Junta facultativa de la Escuela de Aplicación, de la cual resulta que, como consecuencia de la visita girada por la expresada Junta en pleno, á los polvorines de la Sección torpedista de Mahón, para cumplimentar lo prevenido en la Real orden de 3 del corriente, los dos edificios con que allí cuenta la Marina, ni por su capacidad ni por su situación topográfica, así como por los defectos de su construcción, responden á las condiciones recomendadas para la segura conservación del algodón pólvora que pueden exigir las necesidades de aquellas defensas, y que sólo son apropiados para depositar los explosivos que hayan de estar inmediatamente en uso en cualquier circunstancia, por lo que no es prudente acumular en ellos mayores cantidades de las que permitan un fácil y frecuente reconocimiento, para evitar accidentes que puede ocasionar el actualmente almacenado:

S. M. el Rey (q. D. g.), en vista de lo expuesto, y de conformidad con lo informado por esa Dirección, ha tenido á bien disponer lo siguiente:

1.º Que se constituya en Mahón, una Junta compuesta del Comandante de Marina de Menorca, que á la vez es Jefe de la Sección torpedista, del Ingeniero Naval, encargado del dique flotante, y del profesor de defensas submarinas de la Escuela de Aplicación, que podrá ser sustituido en ausencias por el segundo Jefe de la Sección torpedista de aquel puerto, para que poniéndose de acuerdo con la autoridad militar de la plaza, elija y designe el sitio mas adecuado para construir en las cercanías de Mahón y Fornells, los polvorines necesarios para depositar el algodón pólvora que pueda ser preciso en todas circunstancias en ambas defensas, teniendo en cuenta que su emplazamiento ha de estar alejado de centros de población y en hondonadas que se enlacen con caminos

que faciliten su transporte rápido al sitio en que el explosivo haya de usarse.

2.º Que mientras no se construyan los nuevos polvorines, la Junta expresada acuerde lo conveniente para que el algodón pólvora que actualmente existe en Mahón, quede en las mejores condiciones posibles, trasladándolo á uno de los muchos locales de la estación naval, donde pueda ser reconocido fácilmente; y

3.º Que se proceda inmediatamente á desalojar el polvorín pequeño del algodón pólvora húmedo, dejándolo destinado únicamente á depósito del seco,

como propone la Junta facultativa de la Escuela de Aplicación.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años—Madrid 4 de Abril de 1905.

EDUARDO COBIÁN.

Sr. Director del Material.

Sr. Capitán General del Departamento de Cartagena.

Imp. del Ministerio de Marina.

SECCION DE ANUNCIOS

OBRAS DE D. ADOLFO NAVARRETE

TENIENTE DE NAVÍO DE PRIMERA CLASE

Historia Marítima Militar de España.—Obra dedicada á S. M. el Rey, con su retrato y un autógrafo, declarada de texto para los Guardias marinas. Prólogo del Sr. D. Cesáreo Fernández Duro.—PRECIO 4 PESETAS

OBRAS DEL MISMO AUTOR APROBADAS DE R. O. POR EL MINISTERIO DE MARINA

Manual de Zootalasografía.—Con descripción de los medios que se emplean para el estudio del mar y la captura y conservación científica de sus especies. Ilustrado con fototipias y fotograbados.—PRECIO 5 PTAS

Manual de Ictiología Marina.—Concretado á las especies alimenticias conocidas en las costas de España, Islas Baleares, con descripción de los artes más empleados para su pesca comercial y extracto de su legislación. Ilustrado con fototipias y fotograbados.—PRECIO 5 PESETAS.

Hállanse de venta en el Ministerio de Marina; (D. Rafael Cantalapiedra.—Museo naval) en el Depósito Hidrográfico, (Alcalá 56) y en las principales librerías.

REGLAMENTO

PARA LA

CONTRATACIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS DE LA MARINA

Aprobado por Real orden de 4 de Noviembre de 1904.

DE VENTA: en la Administración de la COLECCIÓN LEGISLATIVA y BOLETIN OFICIAL del Ministerio de Marina.

PRECIO: 1 PESETA